

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1205-OF

Quito, D.M., 12 de julio de 2017

Asunto: Solicitud de ampliación Giro Específico de Negocio MEDIOS PÚBLICOS EP

Señor Magíster
Munir Ahmed Massuh Manzur
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA MEDIOS PÚBLICOS DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR - MEDIOS PÚBLICOS EP
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. MPEP-MPEP-0016-2017 de 26 de junio de 2017, mediante el cual la **Empresa Pública de Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos E.P.**, solicita la ampliación de Giro Específico de Negocio; al respecto me permito indicar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE

El artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 1158 de 22 de agosto de 2016, establece que el objeto social de la **Empresa Pública de Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos E.P.**, comprende lo siguiente: “[...] Como consecuencia de la fusión establecida en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador- Medios Públicos E.P., asumirá el objeto, la finalidad y las atribuciones que le correspondían a la Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTVECUADOR, contempladas en el Decreto Ejecutivo No. 193 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 110 de 18 de enero del 2010”.

El artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 545 de fecha 14 de enero de 2015, señala que el objeto social de **El Telégrafo Empresa Pública** es: “[...] La realización de todo tipo de actividad de comunicación mediante la utilización de cualquier medio impreso y/o digital, incluida toda clase de actividades informativas y publicitarias. La venta al por mayor y menor de sus productos periodísticos y de toda obra o servicio publicitario que preste por cuenta propia o de terceros, así como cualquier tipo de materiales y artículos de imprenta. La producción, edición, impresión por cualquier medio, venta y circulación de libros, revistas y publicaciones en general, así como la importación, exportación y comercialización de equipos de imprenta y papelería en general. Organizar un sello o casa editora, y su diseminación en medio impreso o digital a través de sitios web, blogs y similares, abarcando la totalidad del proceso editorial, y las demás actividades que de conformidad con el ordenamiento jurídico del Ecuador y las prácticas comunes propias del mercado comunicacional le compete a los medios públicos de comunicación [...]”.

El artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 29 de diciembre de 2009, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 110 de 18 de enero del 2010, prescribe que el objeto social de **La Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTVECUADOR**, comprende lo siguiente: “[...] instalar, operar y mantener los servicios públicos de radiodifusión y televisión públicas; asimismo podrá realizar la creación, producción, postproducción de programas de radio y televisión con el carácter social que encuadra su objeto principal, según las leyes vigentes en esta materia [...]”.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1158 de fecha 22 de agosto de 2016, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, decretó la creación de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador- Medios Públicos E.P., que asumirá el objeto, la finalidad y las atribuciones que le correspondían a la Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTVECUADOR.

Con oficios Nro. SERCOP-DG-2015-0841-OF; Nro. SERCOP-DG-2016-0075-OF; Nro.



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1205-OF

Quito, D.M., 12 de julio de 2017

SERCOP-DG-2016-0294-OF; y Nro. SERCOP-DG-2016-0603-OF, de 2 de diciembre de 2015, 18 de febrero de 2016, 26 de abril de 2016, y 8 de agosto de 2016, respectivamente, se aprobaron los listados de CPC de las Empresas Públicas: El TELÉGRAFO E.P y E.P. RTVECUADOR.

Mediante oficio Nro. GG-Etep-202-2016 de 20 de octubre de 2016, y oficio Nro. GG-MPEP-014-2016, de 1 de diciembre de 2016, la **Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador- Medios Públicos E.P.**, solicitó revisar los códigos CPC aprobados para El TELÉGRAFO E.P y E.P. RTVECUADOR, por lo cual se emitió la respuesta correspondiente a través del Oficio Nro. SERCOP-DG-2016-1021-OF de 12 de diciembre de 2016.

Mediante Oficio Nro. GG-MPEP-030-2016, de 13 de diciembre de 2016 la **Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador- Medios Públicos E.P.**, solicita ampliación a su giro específico de negocio la misma que recibió respuesta mediante Oficio Nro. SERCOP-DG-2016-1099-OF de 30 de diciembre de 2016.

Mediante Oficio Nro. GG-MPEP-059-2017 de 10 de febrero de 2017, solicita una nueva ampliación al giro específico de negocio de la empresa, misma que fue aprobada mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0565-OF, de 17 de marzo 2017.

Mediante Oficio Nro. MPEP-MPEP-0016-2017-O de 26 de junio de 2017, solicita una nueva ampliación del Régimen Especial - Giro específico de negocio.

3. BASE LEGAL

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre “[...] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]”.

El artículo 4 de la LOSNC-P establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros. El numeral 1 del artículo 10 por su parte, determina que entre las atribuciones del SERCOP está la de “[...] Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC-P-, establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNC-P y el numeral 9 del artículo 2 Ibidem.

El artículo 104 del RGLOSNC-P prescribe que “Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]”.



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1205-OF

Quito, D.M., 12 de julio de 2017

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP facultades legales para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las “*NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO*”.

Así, el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: “[...] 2. *Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso.* 3. *Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo.*”

4. ANÁLISIS SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

En virtud de las disposiciones legales citadas y una vez analizados los CPC requeridos por la entidad para que formen parte de su Giro Específico del Negocio, se determina que los códigos que se detallan en la siguiente tabla y su objeto de contratación se consideran relativos al giro específico del negocio de la **Empresa Pública de Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos E.P.**, por lo que se **aprueba** la solicitud presentada respecto de:

CPC (NIVEL 9)	DESCRIPCIÓN CÓDIGO CPC	OBJETO DE CONTRATACIÓN
8540000113	SERVICIOS DE EMPAQUETADO PARA PRODUCTOS DE IMPRIMERIA (LIBROS, REVISTAS, DIARIOS)	Servicio de empaquetado de impresos o armados de kits de impresos (Libros, revistas, folletos, afiches, diarios)

Por consiguiente, la **Empresa Pública de Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos E.P.**, se sujetará a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNC, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente; para el efecto, la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá publicar en el Portal Institucional del SERCOP, debiéndose presentar máximo en **90 días**. Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link:

http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento_Giro-Espec%C3%ADfico_Negocio.doc

En aplicación del Régimen Especial de contratación relacionado con el giro específico del negocio, deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley. Adicionalmente, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RGLOSNC, así como lo establecido en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016. Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio, no exime a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1205-OF

Quito, D.M., 12 de julio de 2017

aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores ni de la realización de contrataciones por selección en caso de ser aplicables.

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone que *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes”* .

Además, si en el futuro uno de los CPC aprobados en este oficio es incorporado a los Catálogo Electrónico o Catálogo Dinámico Inclusivo, se considerará como retirado del giro específico del negocio de la empresa, sin la necesidad de recibir una notificación adicional por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cabe aclarar que a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá solamente como válidos los **códigos CPC otorgados mediante los Oficios Nro. SERCOP-DG-2016-1021-OF de 12 de diciembre de 2016; Nro. SERCOP-DG-2016-1099-OF de 30 de diciembre de 2016; Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0565-OF de 17 de marzo de 2017; y el presente documento**. Se le previene a la entidad que de utilizar otros documentos ajenos a los mencionados, el SERCOP, en ejercicio de sus atribuciones tomará las acciones legales pertinentes.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 105 del RGLOSNCOP, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su giro específico del negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Santiago Daniel Vásquez Cazar
DIRECTOR GENERAL

Referencias:

- SERCOP-SERCOP-2017-1960-EXT

vc/rt/wf/vg



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0565-OF

Quito, D.M., 17 de marzo de 2017

Asunto: Solicitud de ampliación del giro específico de negocio

Señor Magíster
Munir Ahmed Massuh Manzur
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA MEDIOS PÚBLICOS DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR - MEDIOS PÚBLICOS EP
Km 1.5 Av. Carlos Julio Arosemena

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GG-MPEP-059-2017 de 10 de febrero de 2017, mediante el cual la **Empresa Pública de Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos E.P.**, solicita la ampliación de Giro Específico de Negocio; al respecto me permito indicar lo siguiente:

I. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE

El artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 1158 de 22 de agosto de 2016, establece que el objeto social de la **Empresa Pública de Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos E.P.**, comprende lo siguiente: “[...] Como consecuencia de la fusión establecida en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador- Medios Públicos E.P., asumirá el objeto, la finalidad y las atribuciones que le correspondían a la Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTVECUADOR, contempladas en el Decreto Ejecutivo No. 193 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 110 de 18 de enero del 2010”.

El artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 545 de fecha 14 de enero de 2015, señala que el objeto social de **El Telégrafo Empresa Pública** es: “[...] La realización de todo tipo de actividad de comunicación mediante la utilización de cualquier medio impreso y/o digital, incluida toda clase de actividades informativas y publicitarias. La venta al por mayor y menor de sus productos periodísticos y de toda obra o servicio publicitario que preste por cuenta propia o de terceros, así como cualquier tipo de materiales y artículos de imprenta. La producción, edición, impresión por cualquier medio, venta y circulación de libros, revistas y publicaciones en general, así como la importación, exportación y comercialización de equipos de imprenta y papelería en general. Organizar un sello o casa editora, y su diseminación en medio impreso o digital a través de sitios web, blogs y similares, abarcando la totalidad del proceso editorial, y las demás actividades que de conformidad con el ordenamiento jurídico del Ecuador y las prácticas comunes propias del mercado comunicacional le compete a los medios públicos de comunicación [...]”.

El artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 193 de 29 de diciembre de 2009, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 110 de 18 de enero del 2010, prescribe que el objeto social de **La Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTVECUADOR**, comprende lo siguiente: “[...] instalar, operar y mantener los servicios públicos de radiodifusión y televisión públicas; asimismo podrá realizar la creación, producción, postproducción de programas de radio y televisión con el carácter social que encuadra su objeto principal, según las leyes vigentes en esta materia [...]”.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

Mediante Decreto Ejecutivo N° 1158 de fecha 22 de agosto de 2016, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, decretó la creación de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador- Medios Públicos E.P., que asumirá el objeto, la finalidad y las atribuciones que le correspondían a la Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTVECUADOR.

Con oficios Nos. SERCOP-DG-2015-0841-OF; No. SERCOP-DG-2016-0075-OF; No.



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0565-OF

Quito, D.M., 17 de marzo de 2017

SERCOP-DG-2016-0294-OF; y No. SERCOP-DG-2016-0603-OF, de 2 de diciembre de 2015, 18 de febrero de 2016, 26 de abril de 2016, y 8 de agosto de 2016, respectivamente, se aprobaron los listados de CPC de las Empresas Públicas: El TELÉGRAFO E.P y E.P. RTVECUADOR.

Mediante oficio Nro. GG-Etep-202-2016 de 20 de octubre de 2016, y oficio Nro. GG-MPEP-014-2016, de 1 de diciembre de 2016, la **Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador- Medios Públicos E.P.**, solicitó revisar los códigos CPC aprobados para El TELÉGRAFO E.P y E.P. RTVECUADOR, por lo cual se emitió la respuesta correspondiente a través del Oficio Nro. SERCOP-DG-2016-1021-OF de 12 de diciembre de 2016.

Mediante Oficio Nro. GG-MPEP-030-2016, de 13 de diciembre de 2016 la **Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador- Medios Públicos E.P.**, solicita ampliación a su giro específico de negocio la misma que recibió respuesta mediante Oficio SERCOP-DG-2016-1099-OF de 30 de diciembre de 2016.

Mediante Oficio Nro. GG-MPEP-059-2017 de 10 de febrero de 2017, se solicita una nueva ampliación al giro específico de negocio de la empresa.

III. BASE LEGAL

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCp-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre “[...] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]”.

El artículo 4 de la LOSNCp establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros. El numeral 1 del artículo 10 por su parte, determina que entre las atribuciones del SERCOP está la de “[...] Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCp-, establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNCp y el numeral 9 del artículo 2 Ibidem.

El artículo 104 del RGLOSNCp prescribe que “Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]”.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP facultades legales para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0565-OF

Quito, D.M., 17 de marzo de 2017

emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las “*NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO*”.

Así, el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: “[...] 2. *Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso.* 3. *Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo.*”

IV. ANÁLISIS SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

En virtud de las disposiciones legales citadas y una vez analizados los CPC requeridos por la entidad para que formen parte de su Giro Específico del Negocio, se determina que los códigos que se detallan en la siguiente tabla y su objeto de contratación se consideran relativos al giro específico del negocio de la **Empresa Pública de Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos E.P.**, por lo que se **aprueba** la solicitud presentada respecto de:

CPC 9	DESCRIPCIÓN CÓDIGO CPC	OBJETO DE CONTRATACIÓN
891211012	SERVICIOS DE IMPRESION INCLUIDO EL MATERIAL DE ACUERDO A FORMATOS ESTABLECIDOS	SERVICIOS DE IMPRESIÓN GENERAL INCLUIDO EL MATERIAL

Por consiguiente, la **Empresa Pública de Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos E.P.** se sujetará a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNC, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente; para el efecto, la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitido para su publicación en el Portal Institucional del SERCOP. Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link <http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/downloads/2017/01/mrgene.docx>

En aplicación del Régimen Especial de contratación relacionado con el giro específico del negocio, deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley. Adicionalmente, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RGLOSNC, así como lo establecido en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016. Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio, no exime a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores ni de la realización de contrataciones por selección en caso de ser aplicables.

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0565-OF

Quito, D.M., 17 de marzo de 2017

dispone que *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes”* .

Además, si en el futuro uno de los CPC aprobados en este oficio es incorporado a los Catálogo Electrónico o Catálogo Dinámico Inclusivo, se considerará como retirado del giro específico del negocio de la empresa, sin la necesidad de recibir una notificación adicional por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cabe aclarar que a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá solamente como válidos los **códigos CPC otorgados mediante los Oficios Nro. SERCOP-DG-2016-1021-OF de 12 de diciembre de 2016, Nro. SERCOP-DG-2016-1099-OF de 30 de diciembre de 2016 y el presente documento**. Se le previene a la entidad que de utilizar otros documentos ajenos a los mencionados, el SERCOP, en ejercicio de sus atribuciones tomará las acciones legales pertinentes.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 105 del RGLOSNCPP, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su giro específico del negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCPP y su Reglamento General.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Santiago Daniel Vásquez Cazar
DIRECTOR GENERAL

gc/rt/wf/vg



Oficio Nro. SERCOP-DG-2016-1099-OF

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2016

Asunto: MEDIOS PUBLICOS EP, realiza solicitud de ampliación de Giro Especifico de Negocio.

Señor Ingeniero
Massuh Manzur Munir Ahmed
Gerente General
MEDIOS PUBLICOS EP
Km 1.5 Av. Carlos Julio Arosemena. Guayaquil-Ecuador

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GG-MPEP-030-2016, de 13 de diciembre de 2016, recibido en este Servicio el 13 de diciembre del mismo año, mediante el cual la **Empresa Pública de Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos E.P** solicita la ampliación de Giro Específico de Negocio; al respecto me permito indicar:

Objeto social del solicitante

El artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 1158 de 22 de agosto de 2016, establece que el objeto social de la **Empresa Pública de Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos E.P.**, comprende lo siguiente: “[...] Como consecuencia de la fusión establecida en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador- Medios Públicos E.P., asumirá el objeto, la finalidad y las atribuciones que le correspondían a la Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTVECUADOR, contempladas en el Decreto Ejecutivo No. 193 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 110 de 18 de enero del 2010”.

El artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 545 de fecha 14 de enero de 2015, señala que el objeto social de **El Telégrafo Empresa Pública** es: “[...] La realización de todo tipo de actividad de comunicación mediante la utilización de cualquier medio impreso y/o digital, incluida toda clase de actividades informativas y publicitarias. La venta al por mayor y menor de sus productos periodísticos y de toda obra o servicio publicitario que preste por cuenta propia o de terceros, así como cualquier tipo de materiales y artículos de imprenta. La producción, edición, impresión por cualquier medio, venta y circulación de libros, revistas y publicaciones en general, así como la importación, exportación y comercialización de equipos de imprenta y papelería en general. Organizar un sello o casa editora, y su diseminación en medio impreso o digital a través de sitios web, blogs y similares, abarcando la totalidad del proceso editorial, y las demás actividades que de conformidad con el ordenamiento jurídico del Ecuador y las prácticas comunes propias del mercado comunicacional le compete a los medios públicos de comunicación [...]”.

El artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 193 de 29 de diciembre de 2009, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 110 de 18 de enero del 2010, prescribe que el objeto social de **La Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTVECUADOR**, comprende lo siguiente: “[...] instalar, operar y mantener los servicios públicos de radiodifusión y televisión públicas; asimismo podrá realizar la creación, producción, postproducción de programas de radio y televisión con el carácter social que encuadra su objeto principal, según las leyes vigentes en esta materia [...]”.

Antecedentes

Mediante Decreto Ejecutivo N° 1158 de fecha 22 de agosto de 2016, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, decretó la creación de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador- Medios Públicos E.P., que asumirá el objeto, la finalidad y las atribuciones que le correspondían a la Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTVECUADOR. Con oficios Nos. SERCOP-DG-2015-0841-OF; No. SERCOP-DG-2016-0075-OF; No. SERCOP-DG-2016-0294-OF; y No. SERCOP-DG-2016-0603-OF, de 2 de diciembre de 2015, 18 de febrero de



Oficio Nro. SERCOP-DG-2016-1099-OF

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2016

2016, 26 de abril de 2016, y 8 de agosto de 2016, respectivamente, se aprobaron los listados de CPC de las Empresas Públicas: El TELÉGRAFO E.P y E.P. RTVECUADOR.

Mediante oficio Nro. GG-EPEP-202-2016 de 20 de octubre de 2016, y oficio Nro. GG-MPEP-014-2016, de 1 de diciembre de 2016, la **Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador- Medios Públicos E.P.**, solicitó revisar los códigos CPC aprobados para El TELÉGRAFO E.P y E.P. RTVECUADOR, por lo cual se emitió la respuesta correspondiente a través del Oficio Nro. SERCOP-DG-2016-1021-OF de 12 de diciembre de 2016.

Mediante Oficio Nro. GG-MPEP-030-2016, de 13 de diciembre de 2016, la **Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador- Medios Públicos E.P.** solicita la ampliación de Giro Específico de Negocio.

Base legal

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre “[...] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]”.

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP-, establece que se someterán a un Régimen Especial las entidades cuyos procesos de contratación relativos al giro específico de su negocio, se celebren entre las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público; o las subsidiarias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNCP y el numeral 9 del artículo 2 Ibidem.

El artículo 104 del RGLOSNCP prescribe que *“Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]”.*

Por otra parte, el Capítulo III del Título VIII de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicadas en el Portal Institucional, contempla las **“NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO”**, dentro de las cuales el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que esta determinación, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad al Director General del SERCOP incluyendo “[...] 2. Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso. 3. Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de



Oficio Nro. SERCOP-DG-2016-1099-OF

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2016

Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo."

Análisis sobre la Determinación del giro específico del negocio

En virtud de las disposiciones legales citadas y una vez analizados los CPC que solicitados, se determina que los códigos que se detallan en la siguiente tabla se consideran relativos al giro específico del negocio de la **Empresa Pública de Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos E.P.**, por lo que se **aprueba** la solicitud presentada respecto de:

CPC (NIVEL 9)	DESCRIPCIÓN CÓDIGO CPC	OBJETO DE CONTRATACIÓN
841700012	ENTREGA DEL SONIDO Y PROGRAMACIÓN VIDEO ANALÓGICO O DE MODO DIGITAL USANDO UN CABLE	SERVICIOS DE ENLACES DE FIBRA OPTICA Y ENLACES DE BROADCAST
841700013	ENTREGA DEL SONIDO Y PROGRAMACIÓN VIDEO ANALÓGICO O DE MODO DIGITAL USANDO UN SATÉLITE	SERVICIO DE ENLACES SATELITALES PARA LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMACIÓN
961110111	SERVICIOS DE GRABACIÓN EN ESTUDIO	SERVICIO DE ALQUILER DE ESTUDIOS EXTERNOS PARA GRABACIONES DE PROGRAMAS TELEVISIÓN EN GENERAL
961110211	SERVICIOS MÓVILES DE GRABACIÓN	SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES MÓVILES PARA LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMACIÓN EXTERNA O FLY AWAY
961210013	PRODUCCIÓN DE CUÑAS PUBLICITARIAS PARA RADIO	SERVICIO DE ALQUILER DE ESTUDIOS EXTERNOS PARA GRABACIONES DE RADIO
961210013	PRODUCCIÓN DE CUÑAS PUBLICITARIAS PARA RADIO	SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE CUÑAS PUBLICITARIAS PARA RADIO
961300012	UTILIZACIÓN DE DECORADOS Y TELONES DE FONDO	ADQUISICIÓN DE ESCENOGRAFÍA PARA PROGRAMAS DE TELEVISIÓN
963200012	SERVICIOS DE DISEÑADORES DE DECORADOS	ADQUISICIÓN DE ESCENOGRAFÍA E IMPLEMENTOS PARA PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN EN GENERAL
961210012	PRODUCCIÓN DE SPOTS PUBLICITARIOS PARA TELEVISIÓN	PRODUCCIÓN DE SPOTS PUBLICITARIOS PARA TELEVISIÓN
859900913	SERVICIOS DE EMISIONES DE TELEVISIÓN	SERVICIOS DE EMISIONES DE TELEVISIÓN
961600016	SERVICIOS COMBINADOS DE EMISIÓN DE PROGRAMAS	CESIÓN DE DERECHOS DE TRANSMISIÓN DE PROGRAMACIÓN NACIONAL O EXTRANJERA
961600014	TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y DE RADIO	CESIÓN DE DERECHOS DE TRANSMISIÓN DE PROGRAMACIÓN NACIONAL O EXTRANJERA



Oficio Nro. SERCOP-DG-2016-1099-OF

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2016

961600015	SERVICIOS COMBINADOS DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS	SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN
961600015	SERVICIOS COMBINADOS DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS	SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS DE PROGRAMAS DE RADIO
961600111	SERVICIOS COMBINADOS DE PRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE PROGRAMAS	SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN
961600111	SERVICIOS COMBINADOS DE PRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE PROGRAMAS	SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS DE PROGRAMAS DE RADIO
961600111	SERVICIOS COMBINADOS DE PRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE PROGRAMAS	SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y COPRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN
961600111	SERVICIOS COMBINADOS DE PRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE PROGRAMAS	SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y COPRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO
962900012	SERVICIOS DE GESTIÓN DE DERECHOS ADSCRITOS A OBRAS ARTÍSTICAS EXCEPTO OBRAS CINEMATOGRAFICAS Y AUDIOVISUALES	SERVICIO DE CESIÓN DE DERECHOS DE OBRAS AUDIOVISUALES PARA LA TV
962900014	SERVICIOS DE GESTIÓN DE DERECHOS ADSCRITOS A OBRAS MUSICALES, EXCEPTO OBRAS CINEMATOGRAFICAS Y AUDIOVISUALES	SERVICIO DE CESIÓN DE DERECHOS DE OBRAS DE AUDIO PARA LA RADIO
961420019	SERVICIOS AUXILIARES W.C. PARA LA PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y CINTAS DE VIDEO, COMO PROCESAMIENTO DE LA PELÍCULA	SERVICIO DE COPRODUCCIÓN DE PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN Y RADIO
862100119	ACTUALIZACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN INTERPRETACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE	LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS
841600111	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS	SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA EL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO NOTICIAS SGL
841600111	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TRANSMISORES DE RADIO Y TELEVISIÓN.
841600111	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ENCODERS DE RADIO Y TELEVISIÓN.
841600111	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EXITADORES DE RADIO Y TELEVISIÓN.
841600111	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DECODERS DE RADIO Y TELEVISIÓN.
841600111	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AMPLIFICADORES DE RADIO Y TELEVISIÓN.



Oficio Nro. SERCOP-DG-2016-1099-OF

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2016

841600111	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MEDICIÓN Y CALIBRACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN.
871100212	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PARTES Y COMPONENTES DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE RESPALDO DE ENERGÍA PARA ESTACIONES REPETIDORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN.
871100212	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PARTES Y COMPONENTES DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN PARA ESTACIONES REPETIDORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN.
871530011	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO TRANSMISOR DE TELEVISIÓN Y DE RADIO	SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA EL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO NOTICIAS SGL, MANTENIMIENTO DE TRANSMISORES DE RADIO Y TELEVISIÓN, ENCODERS DE RADIO Y TELEVISIÓN, EXITADORES DE RADIO Y TELEVISIÓN, DECODERS DE RADIO Y TELEVISIÓN, AMPLIFICADORES DE RADIO Y TELEVISIÓN, EQUIPOS DE MEDICIÓN Y CALIBRACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN.
871530011	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO TRANSMISOR DE TELEVISIÓN Y DE RADIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE RESPALDO DE ENERGÍA PARA ESTACIONES REPETIDORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN.
871530011	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO TRANSMISOR DE TELEVISIÓN Y DE RADIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN PARA ESTACIONES REPETIDORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN.

Con referencia al código CPC 961600012, se excluyen el mismo del giro específico de negocio en razón de que, siendo producto cuya adquisición puede ser programada, se pueden gestionar utilizando los procedimientos competitivos contemplados en Régimen Común, incluyendo los procedimientos dinámicos y los de consultoría, establecidos en el Título III: Capítulo II, III, IV y V del Reglamento General a la LOSNCP.

CPC (NIVEL 9)	DESCRIPCIÓN CÓDIGO CPC	OBJETO DE CONTRATACIÓN
961600012	SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE	SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE PROGRAMACIÓN POR CABLE NACIONAL Y EXTRANJERA

Por consiguiente, la **Empresa Pública de Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos E.P.** se sujetará a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNC, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente; para el efecto, la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá



Oficio Nro. SERCOP-DG-2016-1099-OF

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2016

publicar en el Portal Institucional del SERCOP.

En aplicación del Régimen Especial de contratación relacionado con el giro específico del negocio, deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley. Adicionalmente, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RGLOSNC, así como lo establecido en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016. Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el giro específico del negocio, no exime a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores.

Cabe aclarar que a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá solamente como válidos los **códigos CPC otorgados mediante el Oficio Nro. SERCOP-DG-2016-1021-OF de 12 de diciembre de 2016 y el presente documento**. Se le previene a la entidad que de utilizar otros documentos ajenos a los mencionados, el SERCOP, en ejercicio de sus atribuciones tomará las acciones legales pertinentes.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 105 del RGLOSNC, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su giro específico del negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Econ. Santiago Daniel Vásquez Cazar
DIRECTOR GENERAL

Referencias:
- SERCOP-CZ5-2016-4384-EXT

vc/rt/wl/vg



Oficio Nro. SERCOP-DG-2016-1021-OF

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2016

Asunto: MEDIOS PUBLICOS, realiza solicitud de determinación del Giro Especifico, alcance a oficio ingresado con numero SERCOP-CZ5-2016-3599-EXT, asignado a Quito.

Señor Ingeniero
Massuh Manzur Munir Ahmed
Gerente General
MEDIOS PUBLICOS EP
Km 1.5 Av. Carlos Julio Arosemena. Guayaquil. Ecuador

De mi consideración:

En respuesta al Oficio Nro. GG-Etep-202-2016 y al oficio Nro. GG-MPEP-014-2016, de 20 de octubre de 2016 y 1 de diciembre de 2016 respectivamente, recibidos en este Servicio el 20 de octubre y el 2 de diciembre del mismo año, mediante los cuales la **Empresa Pública de Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos E.P** solicita la determinación de Giro Especifico de Negocio, manifiesto lo siguiente:

Objeto social del solicitante

La **Empresa Pública de Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos E.P.**, mediante el Decreto Ejecutivo N° 1158 de fecha 22 de agosto de 2016, en el Art. 3 establece el siguiente objeto: “[...] Como consecuencia de la fusión establecida en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador- Medios Públicos E.P., asumirá el objeto, la finalidad y las atribuciones que le correspondían a la Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTVECUADOR, contempladas en el Decreto Ejecutivo No. 193 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 110 de 18 de enero del 2010”.

El Telégrafo Empresa Pública, mediante el Decreto Ejecutivo N° 545 de fecha 14 de enero de 2015, en el Art. 2 establece el siguiente objeto: “[...] La realización de todo tipo de actividad de comunicación mediante la utilización de cualquier medio impreso y/o digital, incluida toda clase de actividades informativas y publicitarias. La venta al por mayor y menor de sus productos periodísticos y de toda obra o servicio publicitario que preste por cuenta propia o de terceros, así como cualquier tipo de materiales y artículos de imprenta. La producción, edición, impresión por cualquier medio, venta y circulación de libros, revistas y publicaciones en general, así como la importación, exportación y comercialización de equipos de imprenta y papelería en general. Organizar un sello o casa editora, y su diseminación en medio impreso o digital a través de sitios web, blogs y similares, abarcando la totalidad del proceso editorial, y las demás actividades que de conformidad con el ordenamiento jurídico del Ecuador y las prácticas



Oficio Nro. SERCOP-DG-2016-1021-OF

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2016

comunes propias del mercado comunicacional le compete a los medios públicos de comunicación [...]”.

La Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTVECUADOR, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, a través de Decreto Ejecutivo No. 193 de 29 de diciembre de 2009, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 110 de 18 de enero del 2010, en el artículo 2 establece “[...] *instalar, operar y mantener los servicios públicos de radiofusión y televisión públicas; asimismo podrá realizar la creación, producción, postproducción de programas de radio y televisión con el carácter social que encuadra su objeto principal, según las leyes vigentes en esta materia [...]”.*

Antecedentes

Mediante Decreto Ejecutivo N° 1158 de fecha 22 de agosto de 2016, el Presidente Constitucional de la República Econ. Rafael Correa Delgado, decretó la creación de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador- Medios Públicos E.P., que asumirá el objeto, la finalidad y las atribuciones que le correspondían a la Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTVECUADOR.

Con oficios Nos. SERCOP-DG-2015-0841-OF; SERCOP-DG-2016-0075-OF; SERCOP-DG-2016-0294-OF; y SERCOP-DG-2016-0603-OF, de 2 de diciembre de 2015; 18 de febrero de 2016, de 26 de abril de 2016 y de 8 de agosto de 2016 respectivamente, se aprobaron los listados de CPC de las Empresas Públicas: El TELÉGRAFO E.P y E.P. RTVECUADOR.

Mediante oficio Nro. GG-ETEP-202-2016 de 20 de octubre de 2016 y oficio Nro. GG-MPEP-014-2016, de 1 de diciembre de 2016, la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador- Medios Públicos E.P., solicita revisar los códigos CPC aprobados para El TELÉGRAFO E.P y E.P. RTVECUADOR y a su vez solicita la determinación de Giro Específico de Negocio para la **Empresa Pública de Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos E.P.**

Base legal

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre “[...] *el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al*



Oficio Nro. SERCOP-DG-2016-1021-OF

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2016

giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC-/, determina que se someterán a un Régimen Especial las entidades cuyos procesos de contratación relativos al giro específico de su negocio, se celebren entre las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público; o las subsidiarias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNCP y el numeral 9 del artículo 2 Ibídem.

El artículo 104 del RGLOSNC/ prescribe que *“Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]”*.

Por otra parte, el Capítulo III del Título VIII de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, y reformada mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000073 de 30 de septiembre de 2016, publicadas en el Portal Institucional, contempla las *“NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO”*, dentro de las cuales el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que esta determinación, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad al Director General del SERCOP incluyendo *“[...] 2. Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso. 3. Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control*



Oficio Nro. SERCOP-DG-2016-1021-OF

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2016

respectivo.”

Respuesta sobre la determinación del giro específico del negocio

En virtud de las disposiciones legales citadas y una vez analizados los CPC que solicitados, se determina que los códigos que se detallan en la siguiente tabla se consideran relativos al giro específico del negocio de la **Empresa Pública de Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos E.P.**, por lo que se **aprueba** la solicitud presentada respecto de:

CPC (NIVEL 9)	DESCRIPCIÓN CÓDIGO CPC	OBJETO DE CONTRATACIÓN
844100013	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE NOTICIAS EN EL FORMULARIO DE MANUSCRITOS O CUADROS DE NOTICIAS DE NEGOCIOS	Contratación del servicio de investigación de noticias
844200015	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, INVESTIGACIÓN, Y PROPORCIÓN DE SERVICIO DE NOTICIAS PARA TRANSMITIR POR RADIO	Contratación del servicio de recolección, investigación y proporción de noticias
844200014	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, INVESTIGACIÓN, Y PROPORCIÓN DE SERVICIO DE NOTICIAS DE LAS IMÁGENES	Contratación del servicio de recolección, investigación y proporción de noticias incluido imágenes
844200012	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, INVESTIGACIÓN, Y PROPORCIÓN DE SERVICIO DE NOTICIAS DE LOS MANUSCRITOS	Contratación del servicio de recolección, investigación y proporción de noticias que incluyan manuscritos
841210214	SERVICIOS DE INFORMACIÓN (HORARIA, METEOROLÓGICA, NOTICIAS, SOBRE NÚMEROS DE ABONADOS)	Contratación del servicio de recolección, investigación y proporción de noticias que incluyan información horaria, metereológica, etc.
844200013	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, INVESTIGACIÓN, Y PROPORCIÓN DE SERVICIO DE NOTICIAS DE LAS FOTOGRAFÍAS	Contratación del servicio de recolección, investigación y proporción de noticias que incluyan fotografías



Oficio Nro. SERCOP-DG-2016-1021-OF

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2016

891100011	SERVICIOS EDITORIALES, A COMISIÓN O POR CONTRATO	Contratación de servicios editoriales en general
844100012	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE NOTICIAS EN EL FORMULARIO DE MANUSCRITOS O CUADROS DE NOTICIAS DE NEGOCIOS	Contratación del servicio de recolección de noticias en el ámbito de negocios en general
844100112	SERVICIOS PRESTADOS POR LOS PERIODISTAS INDEPENDIENTES	Servicios prestados por periodistas para cubrir notas periodísticas en general
844200112	SERVICIOS PRESTADOS POR LOS PERIODISTAS INDEPENDIENTES	Servicios prestados por periodistas para cubrir notas periodísticas dentro o fuera del país.
838190013	SERVICIO DE IMÁGENES DIGITALES DE ALTA RESOLUCIÓN Y ANÁLOGAS	Servicio de imágenes digitales de alta resolución y análogas
838140112	SERVICIOS QUE CONSISTEN EN LA FOTOGRAFÍA DE PERSONAS	Servicios que consisten en la fotografía de personas
838130019	SERVICIOS QUE CONSISTEN EN FOTOGRAFIAR O GRABAR EN VIDEO ACONTECIMIENTOS CUALQUIER OTRO ACONTECIMIENTO DE ACTUALIDAD	Servicios de fotografías o videos de acontecimientos de actualidad
838120412	SERVICIOS FOTOGRÁFICOS PARA SERVICIOS PUBLICITARIOS	Servicios fotográficos para servicios publicitarios
838120413	SERVICIOS FOTOGRÁFICOS PARA FASCÍCULOS	Servicios fotográficos para fascículos
838120414	SERVICIOS FOTOGRÁFICOS PARA ANUNCIOS DE PRENSA	Servicios fotográficos para anuncios de prensa
838110217	FOTOGRAFÍAS DE MODAS	Adquisición de fotografías en general
838130012	SERVICIOS QUE CONSISTEN EN FOTOGRAFIAR O GRABAR EN VIDEO ACONTECIMIENTOS DE ACTUALIDAD	Servicios de fotografías o videos de acontecimientos de actualidad
838130015	SERVICIOS QUE CONSISTEN EN FOTOGRAFIAR O GRABAR EN VIDEO ACONTECIMIENTOS DE CONGRESOS	Servicios de fotografías o videos de acontecimientos de congresos



Oficio Nro. SERCOP-DG-2016-1021-OF

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2016

838130018	SERVICIOS QUE CONSISTEN EN FOTOGRAFIAR O GRABAR EN VIDEO ACONTECIMIENTOS DE ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS Y SUCESOS	Servicios de fotografías o videos de acontecimientos deportivos
838190015	COBERTURA FOTOGRÁFICA DE EVENTOS, FERIAS Y REUNIONES PRIVADAS	Cobertura fotográfica de eventos en general
838110218	FOTOS DE SOCIEDADES	Adquisición de fotos de sociedad
859900715	COLOCACIÓN DE FOTOGRAFÍAS, ETC., CON EDITORES	Colocación de fotografías y productos similares con editores
859900718	COLOCACIÓN DE FOTOGRAFÍAS, ETC., CON PRODUCTORES, ETC.	Colocación de fotografías y productos similares con productores
838140113	SERVICIOS QUE CONSISTEN EN LA FOTOGRAFÍA DE OBJETOS O PAISAJES UTILIZANDO TÉCNICAS Y APARATOS ESPECIALES	Servicios de fotografía de objetos o paisajes utilizando técnicas y aparatos especiales
838120013	FOTOGRAFIAR VARIOS ARTÍCULOS PARA SU VENTA	Adquisición de fotografías en general para la venta
891100012	EDICIÓN DE TEXTOS	Servicio de edición de textos
839100013	EDICIÓN Y CORRECCIÓN DE TEXTOS (EDICIÓN Y CORRECCIÓN DE SUS DOCUMENTOS TRADUCIDOS)	Servicio de corrección de estilo y edición y corrección de textos en general
836100015	SELECCIÓN DE ILUSTRACIONES	Servicio de ilustraciones en general
891210611	SERVICIOS QUE COMBINAN TEXTOS Y TÉCNICAS DE ILUSTRACIÓN PARA PREPARAR UN ORIGINAL QUE SE PUEDA REPRODUCIR	Servicios de textos, ilustración, infografía, entre otros en general
319140011	FOTOGRAFÍA	Servicios de fotografía profesional
325400012	FOTOGRAFÍAS NO PUBLICITARIAS	Servicios de fotografía no publicitaria
325400011	FOTOGRAFÍAS DE LEVANTAMIENTOS AÉREOS NO TERMINADAS COMO MAPAS	Servicios de fotografía de levantamientos aéreos no terminados como mapas



Oficio Nro. SERCOP-DG-2016-1021-OF

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2016

512900021	SOFTWARE, PAQUETES Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	Adquisición de software editorial, diseño gráfico, edición fotográfica para elaboración de logos, dibujos, ilustraciones, diseños de diversas secciones periodísticas, tipografías y demás detalles de edición, integrado con un sistema de ventas de publicidad para las redacciones de EL TELÉGRAFO E.
643400011	SERVICIOS DE MENSAJERO CON BICICLETA	Servicios de mensajero con bicicleta para la entrega de periódicos, impresos, optativos, entre otros.
363300711	PLANCHAS, HOJAS, PELÍCULAS, CINTAS Y TIRAS DE CELULOSA O SUS DERIVADOS QUÍMICOS, NO AUTOADHESIVAS, NI CELULARES, NI REFORZADOS CON LAMINADOS, APOYOS COMBINACIONES ANÁLOGOS CON OTROS MATERIALES: CELULOIDE EN FORMA DE HOJAS, ETC.	Adquisición de planchas, hojas, películas, cintas utilizadas en la producción de productos de la industria gráfica.
389420011	PLACAS Y PELÍCULAS FOTOGRÁFICAS IMPRESIONADAS Y REVELADAS, EXCEPTO PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS; PARA LA REPRODUCCIÓN OFFSET, MICROFILMES: DIAPOSITIVAS, TRANSFERENCIAS FOTOGRÁFICAS, ETC.	Adquisición de placas- planchas térmicas con y sin proceso
363300811	PLANCHAS, HOJAS, PELÍCULA, CINTAS Y TIRAS DE OTROS PLÁSTICOS, DE POLIVINILBUTIRAL, POLIAMIDAS, RESINAS AMÍNICAS, FENÓLICAS Y DE LOS DEMÁS PLÁSTICOS: FORMICA.	Adquisición de planchas, hojas, películas y tiras de otros plásticos para la producción



Oficio Nro. SERCOP-DG-2016-1021-OF

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2016

327000013	PLANCHAS O CILINDROS PREPARADOS PARA LAS ARTES GRAFICAS	Adquisición de planchas o cilindros para las artes gráficas
321290911	CARTULINAS Y PAPELES	Adquisición de cartulinas y papeles de distintos gramajes y medidas
321290511	CARTULINA BRISTOL	Adquisición de cartulina Bristol en diferentes medidas y gramajes
321290421	CARTULINA DE IMPRENTA	Adquisición de cartulina de imprenta
321290422	CARTULINA EN BLANCO PARA ETIQUETAS	Adquisición de cartulina para etiquetas
321990112	PAPEL FILTRO REVESTIDO, CORTADO EN REDONDO	Adquisición de papel revestido
321990113	PLEGADO O NO	Adquisición de papel plegado o no
321991011	BOBINAS	Adquisición de diferentes tipos de papel en bobinas
321991014	PAPEL O CARTÓN (ESTÉN O NO PERFORADOS O ENDURECIDOS)	Adquisición de papel o cartón estén o no perforados o endurecidos
483410014	PLACAS Y PELÍCULAS FOTOGRÁFICAS PLANAS: PLACAS FOTOGRÁFICAS	Adquisición de placas y películas fotográficas planas
3549004110	QUÍMICOS PARA PROCESOS DE DERIVADOS	Adquisición de adhesivo pur
3549004110	QUÍMICOS PARA PROCESOS DE DERIVADOS	Adquisición de barniz uv
3549004110	QUÍMICOS PARA PROCESOS DE DERIVADOS	Adquisición de adhesivo hotmelt
3549004110	QUÍMICOS PARA PROCESOS DE DERIVADOS	Adquisición de lavador de rodillos en general
3549004110	QUÍMICOS PARA PROCESOS DE DERIVADOS	Adquisición de solución fuente
3549004111	QUÍMICOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA	Adquisición de químicos en general para tratamiento de agua
351200022	TINTA	Adquisición de tinta coldset, heatset, sheetset, uv en general para proceso de impresión
351300011	TINTA DE IMPRENTA NEGRA	Adquisición de tinta en general
351300111	OTRAS TINTAS DE IMPRENTA (EXCEPTO LA NEGRA)	Adquisición de otras tintas de imprenta
282290234	MANTILLAS	Adquisición de mantillas



Oficio Nro. SERCOP-DG-2016-1021-OF

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2016

354400215	BARNIZ PARA LA HIPERSENSIBILIDAD	Adquisición de barniz
347100111	POLIETILENO CON UN PESO ESPECIFICO DE 0.94 O MAS: BLOQUES Y FORMAS SIMILARES A GRANEL, COMPUESTOS DE EXTRUSIÓN, COPOS, GRÁNULOS, MASAS, POLVOS Y RESINAS DE POLIETILENO, RESINAS DE COPO LIMEROS DE POLIETILENO, ETC.	Adquisición de polietileno
347903411	POLIURETANOS: COMPUESTOS DE EXTRUSIÓN, COMPUESTOS DE MOLDEAR, EN COPOS, GRÁNULOS Y CONFIGURACIONES SIMILARES A GRANEL, POLIURETANOS EN FORMA LIQUIDA O PASTOSA, ETC.	Adquisición de poliuretanos en general para la industria gráfica
351100011	PINTURAS Y BARNICES (INCLUIDO ESMALTES Y LACAS) BASADAS EN POLÍMEROS SINTÉTICOS O POLÍMEROS NATURALES QUÍMICAMENTE MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO	Adquisición de barnices para la industria gráfica
347900011	POLIPROPILENO: BLOQUES Y FORMAS SIMILARES, A GRANEL, COMPUESTO DE EXTRUSIÓN, COPOS, GRÁNULOS, MASAS, POLVOS, RESINAS, ETC.	Adquisición de polipropileno
433310013	RODILLOS	Adquisición de rodillos para las máquinas rotativas y demás máquinas utilizadas en la producción
321291011	CARTÓN DE ENCUADERNAR	Adquisición de cartón para encuadernar



Oficio Nro. SERCOP-DG-2016-1021-OF

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2016

369209011	OTRAS PLANCHAS, HOJAS, PELÍCULAS, CINTAS, TIRAS ETC., DE MATERIALES PLÁSTICOS: BANDAS AUTOADHESIVAS DE PLÁSTICO, EXCEPTO LAS QUE SE PRESENTAN EN ROLLOS DE UNA ANCHURA QUE NO EXCEDA LOS 20 CM, PARA PISOS Y PAREDES CONFIGURACIONES PLANAS	Adquisición de planchas, hojas, películas, cintas, tiras, etc., utilizadas en los procesos de producción de la industria gráfica
446403014	CUCHILLAS	Adquisición de cuchillas para las maquinarias de producción
321290425	ROLLOS DE PAPEL PARA PLOTTER	Adquisición de rollos de papel, insumos y suministros en general para plotter de la industria gráfica
327000014	PIEDRAS LITOGRAFICAS IMPRESAS U OTROS ELEMENTOS DE IMPRESIÓN	Adquisición de elementos de impresión varios
449142111	MAQUINAS DE IMPRESIÓN FLEXO GRAFICA.	Adquisición de máquinas de impresión flexo gráfica
449141911	OTRAS MAQUINAS IMPRESORAS EN OFFSET: PRENSAS OFFSET ALIMENTADAS POR HOJAS, PARA HOJAS DE TAMAÑO SUPERIOR A 22 POR 16 CM.	Adquisición de otras máquinas impresoras en offset
4491423111	MAQUINA LASER PARA CODIFICAR	Adquisición o arrendamiento de máquina para codificar
449143026	MAQUINA DE ENCOLAR	Adquisición o arrendamiento de máquina de encolar
449143027	MAQUINA DE ENCUADERNAR	Adquisición de máquina de encuadernar
449142414	MAQUINA DE ENGOMAR	Adquisición de máquina de engomar
4491423112	MAQUINA ETIQUETADORA	Adquisición de máquina etiquetadora
449141011	MAQUINAS IMPRESORAS DE OFFSET, CON ALIMENTACIÓN DE BOBINAS.	Adquisición de máquina impresora de offset
449140014	MAQUINAS PARA HACER CILINDROS DE IMPRESIÓN	Adquisición de máquina de hacer cilindros de impresión



Oficio Nro. SERCOP-DG-2016-1021-OF

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2016

449140013	MAQUINA PARA ELABORAR PLANCHAS DE IMPRESIÓN	Adquisición de máquina para elaborar planchas de impresión
449142015	MAQUINAS TIPOGRÁFICAS ROTATIVAS	Adquisición de máquinas tipográficas rotativas
449142014	PRENSAS PLANETARIAS EN COLOR	Adquisición de prensas en general
449142013	MAQUINAS DE IMPRESIÓN LITOGRAFICAS	Adquisición de máquinas de impresión litográficas
449142011	MAQUINA DE IMPRESIÓN EN RELIEVE	Adquisición de máquinas de impresión en relieve
449142012	PRENSAS DE PERFECCIONAR	Adquisición de prensas para perfeccionar en general
442160413	AFILADORAS DE CUCHILLAS	Servicio de afilado de cuchillas
871591413	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA PARA IMPRENTA	Servicio técnico especializado (mantenimiento preventivo, correctivo), servicios remotos (vpn) de rotativas, maquinarias, barnizadoras, y todas las demás, de la industria gráfica
891211011	OTROS SERVICIOS DE IMPRENTA N.C.P.	Servicios de imprenta (conversión de papel de bobinas a pliegos)
891211011	OTROS SERVICIOS DE IMPRENTA N.C.P.	Arrendamiento de equipos de impresión y acabados digitales que incluye un servicio técnico especializado de soporte y mantenimiento de las operaciones de los equipos arrendados
681200011	SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ENTREGA DE CARTAS, PAQUETES Y BULTOS PARA DESTINATARIOS NACIONALES O EXTRANJEROS PRESTADOS POR MENSAJEROS QUE UTILICEN UNO O MAS MEDIOS DE TRANSPORTE, DIFERENTES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS ADMINISTRACIONES	Servicios de recogida, transporte y entrega de periódicos, productos impresos y optativos.
472110113	EQUIPOS Y APARATOS PARA LA TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN EN ALTA DEFINICIÓN HD	EQUIPOS Y APARATOS PARA LA TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN EN ALTA DEFINICIÓN HD



Oficio Nro. SERCOP-DG-2016-1021-OF

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2016

472110114	UNIDAD MÓVIL PARA PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN	UNIDAD MÓVIL PARA PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN
472110115	TELEPUERTOS	TELEPUERTOS
472110116	SISTEMAS DE PROCESAMIENTO DE CONTROL CENTRAL	SISTEMAS DE PROCESAMIENTO DE CONTROL CENTRAL
472110117	SISTEMAS DE INGESTAS	SISTEMAS DE INGESTAS
472110118	SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO COMPARTIDO	SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO COMPARTIDO
472110119	SISTEMAS DE EDICIÓN	SISTEMAS DE EDICIÓN
4721101110	SISTEMAS DE EMISIÓN CONTROL MASTER	SISTEMAS DE EMISIÓN CONTROL MASTER
4721101111	SISTEMAS DE TERMINAL MEDIA PREP	SISTEMAS DE TERMINAL MEDIA PREP
4721101112	SISTEMAS DE MEDIA ASSET MANAGEMENT	SISTEMAS DE MEDIA ASSET MANAGEMENT
844100013	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE NOTICIAS EN EL FORMULARIO DE MANUSCRITOS O CUADROS DE NOTICIAS DE NEGOCIOS	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE NOTICIAS EN EL FORMULARIO DE MANUSCRITOS O CUADROS DE NOTICIAS DE NEGOCIOS
844100113	SERVICIOS PRESTADOS POR LOS FOTÓGRAFOS DE PRENSA	SERVICIOS PRESTADOS POR LOS FOTÓGRAFOS DE PRENSA
844100112	SERVICIOS PRESTADOS POR LOS PERIODISTAS INDEPENDIENTES	SERVICIOS PRESTADOS POR LOS PERIODISTAS INDEPENDIENTES
844200016	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, INVESTIGACIÓN, Y PROPORCIÓN DE SERVICIO DE NOTICIAS PARA TRANSMITIR POR ESTACIONES DE TELEVISIÓN	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PROPORCIÓN DE SERVICIOS DE NOTICIAS PARA TRANSMITIR POR ESTACIONES DE TELEVISIÓN
844200014	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, INVESTIGACIÓN, Y PROPORCIÓN DE SERVICIO DE NOTICIAS DE LAS IMÁGENES	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, INVESTIGACIÓN, Y PROPORCIÓN DE SERVICIOS DE NOTICIAS DE LAS IMÁGENES



Oficio Nro. SERCOP-DG-2016-1021-OF

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2016

844200015	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, INVESTIGACIÓN, Y PROPORCIÓN DE SERVICIO DE NOTICIAS PARA TRANSMITIR POR RADIO	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, INVESTIGACIÓN, Y PROPORCIÓN DE SERVICIO DE NOTICIAS PARA TRANSMITIR POR RADIO
844200017	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, INVESTIGACIÓN, Y PROPORCIÓN DE SERVICIO DE NOTICIAS PARA TRANSMITIR POR COMPAÑÍAS DE PELÍCULA	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, INVESTIGACIÓN, Y PROPORCIÓN DE SERVICIOS DE NOTICIAS PARA TRANSMITIR POR COMPAÑÍAS DE PELÍCULAS
844200012	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, INVESTIGACIÓN, Y PROPORCIÓN DE SERVICIO DE NOTICIAS DE LOS MANUSCRITOS	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, INVESTIGACIÓN, Y PROPORCIÓN DE SERVICIOS DE NOTICIAS DE LOS MANUSCRITOS
844200013	SERVICIOS DE recolección, INVESTIGACIÓN, Y PROPORCIÓN DE SERVICIO DE NOTICIAS DE LAS FOTOGRAFÍAS	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, INVESTIGACIÓN, Y PROPORCIÓN DE SERVICIOS DE NOTICIAS DE LAS FOTOGRAFÍAS
844200112	SERVICIOS PRESTADOS POR LOS PERIODISTAS INDEPENDIENTES	SERVICIOS PRESTADOS POR LOS PERIODISTAS INDEPENDIENTES
844200113	SERVICIOS PRESTADOS POR LOS OPERADORES CINEMATOGRAFÍCOS DE LA PRENSA.	SERVICIOS PRESTADOS POR LOS OPERADORES CINEMATOGRAFÍCOS DE LA PRENSA

Por consiguiente, la **Empresa Pública de Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos E.P.** se sujetará a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNC, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente; para el efecto, la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá publicar en el Portal Institucional del SERCOP.

En aplicación del Régimen Especial de contratación relacionado con el giro específico del negocio, deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley. Adicionalmente, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RGLOSNC como en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016. Se



Oficio Nro. SERCOP-DG-2016-1021-OF

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2016

recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el giro específico del negocio, no exime a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores.

Cabe aclarar que a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá como válidos los códigos CPC otorgados mediante el presente documento. Se le previene a la entidad que de utilizar otros documentos ajenos a este para realizar las contrataciones mediante giro específico del negocio, el SERCOP, en ejercicio de sus atribuciones tomará las acciones legales pertinentes.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 105 del RGLOSNCOP, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su giro específico del negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

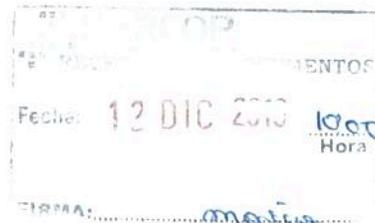
Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Econ. Santiago Daniel Vásquez Cazar
DIRECTOR GENERAL

Referencias:
- SERCOP-CZ5-2016-4202-EXT

kc/rt/wf/vg



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1501-OF

Quito, D.M., 20 de octubre de 2017

Asunto: RESPUESTA A LA AMPLIACIÓN DE GIRO DEL NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MEDIOS PÚBLICOS E.P.

Señorita Magíster
Silvana Maria Gencon Vazquez
Gerente Administrativo Financiero
EMPRESA PÚBLICA MEDIOS PÚBLICOS DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR - MEDIOS PÚBLICOS EP
Av. Carlos Julio Arosemena Km. 1,5 vía Daule

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. MPEP-GAF-0032-2017-O de 02 de octubre de 2017, mediante el cual la **Empresa Pública de Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos E.P.**, solicita al Servicio Nacional de Contratación Pública la ampliación de Giro Específico del Negocio, me permito manifestar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE.-

El artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 1158 de 22 de agosto de 2016, establece que el objeto social de la **Empresa Pública de Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos E.P.**, comprende lo siguiente: “[...] Como consecuencia de la fusión establecida en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador- Medios Públicos E.P., asumirá el objeto, la finalidad y las atribuciones que le correspondían a la Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTVECUADOR, contempladas en el Decreto Ejecutivo Nro. 193 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 110 de 18 de enero del 2010”.

El artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 545 de fecha 14 de enero de 2015, señala que el objeto social de **El Telégrafo Empresa Pública** es: “[...] La realización de todo tipo de actividad de comunicación mediante la utilización de cualquier medio impreso y/o digital, incluida toda clase de actividades informativas y publicitarias. La venta al por mayor y menor de sus productos periodísticos y de toda obra o servicio publicitario que preste por cuenta propia o de terceros, así como cualquier tipo de materiales y artículos de imprenta. La producción, edición, impresión por cualquier medio, venta y circulación de libros, revistas y publicaciones en general, así como la importación, exportación y comercialización de equipos de imprenta y papelería en general. Organizar un sello o casa editora, y su diseminación en medio impreso o digital a través de sitios web, blogs y similares, abarcando la totalidad del proceso editorial, y las demás actividades que de conformidad con el ordenamiento jurídico del Ecuador y las prácticas comunes propias del mercado comunicacional le compete a los medios públicos de comunicación [...]”.

El artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 29 de diciembre de 2009, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 110, de 18 de enero del 2010, prescribe que el objeto social de **La Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTVECUADOR**, comprende lo siguiente: “[...] instalar, operar y mantener los servicios públicos de radiofusión y televisión públicas; asimismo podrá realizar la creación, producción, postproducción de programas de radio y televisión con el carácter social que encuadra su objeto principal, según las leyes vigentes en esta materia [...]”.

2. ANTECEDENTES.-

Con oficios Nro. SERCOP-DG-2015-0841-OF; Nro. SERCOP-DG-2016-0075-OF; Nro. SERCOP-DG-2016-0294-OF; y Nro. SERCOP-DG-2016-0603-OF, de 2 de diciembre de 2015, 18 de febrero de 2016, 26 de abril de 2016, y 8 de agosto de 2016, respectivamente, se aprobaron los listados de CPC de las Empresas Públicas: El TELÉGRAFO E.P y E.P. RTVECUADOR.



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1501-OF

Quito, D.M., 20 de octubre de 2017

Mediante oficio Nro. GG-Etep-202-2016 de 20 de octubre de 2016, y oficio Nro. GG-MPEP-014-2016, de 1 de diciembre de 2016, la **Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador- Medios Públicos E.P.**, solicitó revisar los códigos CPC aprobados para El TELÉGRAFO E.P. y E.P. RTVECUADOR, por lo cual se emitió la respuesta correspondiente a través del oficio Nro. SERCOP-DG-2016-1021-OF de 12 de diciembre de 2016.

Mediante oficio Nro. GG-MPEP-030-2016, de 13 de diciembre de 2016 la **Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador- Medios Públicos E.P.**, solicita ampliación a su giro específico de negocio la misma que recibió respuesta mediante oficio Nro. SERCOP-DG-2016-1099-OF de 30 de diciembre de 2016.

Mediante oficio Nro. GG-MPEP-059-2017 de 10 de febrero de 2017, solicita una nueva ampliación al giro específico de negocio de la empresa, misma que fue aprobada mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0565-OF, de 17 de marzo 2017.

Mediante oficio Nro. MPEP-MPEP-0016-2017-O de 26 de junio de 2017, solicita una nueva ampliación del Régimen Especial - Giro específico de negocio, la misma que fue aprobada mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1205-OF de 12 de julio de 2017.

Con oficio Nro. MPEP-GAF-0032-2017-O de 02 de octubre de 2017, **Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador- Medios Públicos E.P.** solicita la ampliación de giro específico de negocio.

3. BASE LEGAL.-

La Constitución de la República, establece en su artículo 226, lo siguiente: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

La norma suprema señala en el artículo 288 lo siguiente: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre *“[...] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]”*.

El artículo 4 de la LOSNCPP establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de los cuales se contempla el principio de **legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia**, entre otros. El numeral 1 del artículo 10 por su parte, determina que entre las atribuciones del SERCOP está la de *“[...] Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública”*.

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCPP-, establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1501-OF

Quito, D.M., 20 de octubre de 2017

específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNCP y el numeral 9 del artículo 2 *Ibidem*.

El artículo 104 del RGLOSNCOP prescribe que *“Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]”*.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP facultades legales para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las *“NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO”*.

Así, el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir:

“[...] 2. Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso. 3. Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo.”

A través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en el siguiente link: <http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/>, el SERCOP como ente rector y regulador de la contratación pública, emitió el *“Modelo de Reglamento de Giro Específico de Negocio de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas”*.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1158 de fecha 22 de agosto de 2016, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, decretó la creación de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador- Medios Públicos E.P., que asumirá el objeto, la finalidad y las atribuciones que le correspondían a la **Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTVECUADOR**.

4. ANÁLISIS SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO.-

En virtud de las disposiciones legales citadas y con el análisis pertinente realizado por la Dirección de Estudios, mismo que fue presentado en sesión de 12 de octubre de 2017 al Comité de Giro Específico del Negocio del SERCOP, manifiesta lo siguiente:



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1501-OF

Quito, D.M., 20 de octubre de 2017

La **Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador- Medios Públicos E.P.**, solicita los “servicios industriales de equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones”, con el objeto de adquirir un VIDEOWALL, mismo que consiste en varios monitores de computadora, proyectores de video o televisores ensamblados juntos contiguos o solapados para formar una pantalla grande. El VIDEOWALL, si bien responde a una necesidad de mejorar la imagen institucional en transmisión televisiva, la adquisición puede ser **programada y debe responde a una planificación operativa que abarque procesos con especificaciones técnicas adecuadas**, es decir, su compra puede realizarse mediante procedimientos competitivos del Régimen Común, mismos que están establecidos en el Título III, Capítulo III de la LOSNCP.

Se determina el código CPC, descripción y objeto de contratación que se detalla en la siguiente tabla **no se considera relativo al giro específico** del negocio de la **Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador- Medios Públicos E.P.**, por lo que **se niega** la solicitud presentada respecto de:

CPC (9 dígitos nuevos)	PRODUCTO ESPECÍFICO	OBJETO DE CONTRATACIÓN
882330011	SERVICIOS INDUSTRIALES DE EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES	VIDEOWALL

Cabe aclarar que el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá solamente como válidos los **códigos CPC otorgados mediante los Oficios Nro. SERCOP-DG-2016-1021-OF; Nro. SERCOP-DG-2016-1099-OF; Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0565-OF; y Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1205-OF de 12 de diciembre de 2016; 30 de diciembre de 2016; 17 de marzo de 2017 y 12 de julio de 2017, respectivamente.** Se le previene a la entidad que de utilizar otros documentos ajenos a los mencionados, el SERCOP, en ejercicio de sus atribuciones tomará las acciones legales pertinentes.

Se le recuerda a la **Empresa Pública de Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos E.P.**, para la aplicación del Régimen Especial de contratación relacionado con el Giro Específico del Negocio, deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley, **como son el de concurrencia, trato justo, igualdad, legalidad, participación ecuatoriana, transparencia, publicidad y el garantizar el correcto uso del gasto público.** De esta manera, los procedimientos que se lleven a cabo a través del Giro Específico del Negocio deberán garantizar la competencia y concurrencia, por lo cual, será responsabilidad de la entidad contratante el cumplimiento de este parámetro para la aplicación de dicho Giro.

Adicionalmente, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RGLOSNCOP, así como lo establecido en el antepenúltimo inciso del artículo 3 de la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 que establece “(...) Las entidades contratantes para realizar los procedimientos de contratación por Régimen Especial deberán publicar la información considerada como relevante, para lo cual podrán utilizar la herramienta informática de “Régimen Especial” o publicar a través de la herramienta “Publicación” en el plazo de 15 días una vez que se haya realizado la contratación.” (El subrayado me pertenece).

Además, se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio, **no exime** a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores ni de la realización de contrataciones por selección y competitivos.

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone que “*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre*



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1501-OF

Quito, D.M., 20 de octubre de 2017

catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes”.

Además, si en el futuro uno de los CPC aprobados en los oficios antes mencionados son incorporado a los Catálogo Electrónico o Catálogo Dinámico Inclusivo, se considerará como retirado del Giro Específico del Negocio de la empresa, sin la necesidad de recibir una notificación adicional por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.

De la misma manera, se debe indicar que la entidad contratante para la aplicación del Giro Específico del Negocio, deberá considerar de conformidad a lo establecido en el artículo 288 de la Constitución de la República y 25.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la incorporación de producción ecuatoriana en los procedimientos de contratación que se lleven a cabo por la entidad contratante a través de Giro Específico del Negocio.

Por otra parte, se menciona a la entidad contratante que sobre la base a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Servicio remitirá a la Contraloría General del Estado, los oficios en los que consta la autorización del uso de este Régimen Especial con el fin de que con base en las atribuciones conferidas como ente de control realice las acciones que corresponda.

En cumplimiento del artículo 105 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su Giro Específico del Negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Finalmente, y de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante y sus funcionarios que intervengan serán responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación pública a través del Giro Específico del Negocio.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Laura Silvana Vallejo Páez
DIRECTORA GENERAL

Referencias:
- SERCOP-SERCOP-2017-2937-EXT

vc/rt/ga

